RESOLUCIÓN No. 744
(19 de septiembre de 2024)
"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-006-2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Galapa.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De igual forma, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el Municipio de Galapa requiere contratar ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUXILIOS FUNERARIOS E INHUMACIÓN DE LA POBLACIÓN FINADA EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GALAPA".***

Que, la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202024.CEN.01.000710 de fecha dos (02) de julio de 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre el día veintidós (22) de agosto y treinta (30) de agosto de 2024 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma no se observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones.

Que, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES, que: "las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia".

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el proceso SA-006-2024 no supera los 125.000 dólares americanos, era posible que el mismo fuera limitado a convocatoria de MIPYMES.

Que para poder ser limitado a MIPYMES se debía tener en cuenta las siguientes reglas: (...)

> *"1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia.*
>
> *2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso".*

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso **NO** se allegaron solicitudes de limitación por parte de MIPYMES, por lo que no se limitó la participación del proceso.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*".

Que, en fecha del tres (03) de septiembre de 2024, el Municipio de Galapa expidió la **Resolución No. 716 de 2024** que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **No. SA-006-2024.**

Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, a los cuales presentaran observaciones y solicitudes de aclaración y fueron resueltas dentro del término establecido en el cronograma para el efecto.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldíaGalapa

Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se encuentra publicado en el portal SECOP II.

Que, dentro del cronograma del proceso se fijó como oportunidad para la manifestación de interés los días cuatro (04) y seis (06) de septiembre de la presente vigencia. Que, en atención a lo anterior, se recibieron dos (2) intenciones de participación en el proceso.

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas, se cumplió el día doce (12) de septiembre de 2024 a las 6:00 p.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	EXEQUIALES Y FUNERARIAS EL PARAISO S.A.S	MARIO DE JESUS MEJIA CAPDEVILLA	NACIONAL	12/09/2024 12:52pm

Que, en fecha del trece (13) de septiembre de 2024, se publicó el informe de evaluación en su versión No. 01 (Preliminar), otorgando el traslado legal de tres (03) días hábiles entre el trece (13) y el diecisiete (17) de septiembre hasta las 5:00 pm, para la presentación de observaciones al informe de selección.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones. Es por lo antes expuesto, que en el informe final de evaluación se estableció que el proponente **EXEQUIALES Y FUNERARIAS EL PARAISO S.A.S**. cumple con los requisitos exigidos dentro del proceso de la referencia.

Que, el comité evaluador del proceso estableció que el proponente se encuentra habilitado y con un puntaje de 99,75 puntos de 100 posibles, por lo cual, se recomendó su adjudicación, así:

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR TÉCNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	EXEQUIALES Y FUNERARIAS EL PARAISO S.A.S	59,5	20	20	0,25	0	99,75

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Galapa (Atlántico) procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SA-006-2024.**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldíaGalapa

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-006-2024, cuyo objeto consiste en ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUXILIOS FUNERARIOS E INHUMACIÓN DE LA POBLACIÓN FINADA EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GALAPA"*** así:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	EXEQUIALES Y FUNERARIAS EL PARAISO S.A.S NIT No. 901.317.375-7	MARIO DE JESUS MEJIA CAPDEVILLA	NACIONAL	12/09/2024 12:52pm

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el portal SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa